

ORDENANZA N° 647/2023

Folio N°: 337

Título: Contratación directa de la empresa Cervial SRL, CUIT N°30-71612898-5, para la ejecución de la Obra: “*Recuperación de estructuras viales Urbanas de la localidad*”, en el marco del Decreto N° 1831 – Plan Incluir.

VISTO:

El Decreto N° 1184, por el Ministerio de Gestión Pública en beneficio de la comuna de Cafferata

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto N° 1184, el Ministerio de Gestión Pública aprobó el Decreto N° 1184 suscripto con la Comuna de Cafferata, y se autorizó a practicar la liquidación y pago hasta la suma de Pesos Trece millones ciento ochenta mil doscientos ochenta (\$ 13.180.280,00), pagaderos en una primera entrega correspondiente al 60% del total y un segundo desembolso del 40% del monto, en el marco del Plan Incluir, a los fines de la ejecución de la Obra: “*Recuperación de estructuras viales urbanas*”.

Que, de conformidad con el mencionado Convenio y con la finalidad de mejorar la transitabilidad de la zona a intervenir, la Comuna de Cafferata se comprometió a llevar adelante la pavimentación con concreto de una calle de la localidad, a ejecutarse en una

superficie total de novecientos once metros cuadrados con 84/100 (911,84 m²), que contempla también los trabajos de replanteo y nivelación del terreno, preparación de la base de asiento y riego de liga correspondiente a la ejecución del segundo desembolso del 40% del monto total.

Que, en concreto, se trata de la pavimentación de la calle 25 de mayo, entre calles Buenos Aires y San Juan, que comprende un total de 911,84 m² correspondiente a la ejecución del segundo desembolso del 40% del monto total.

Que el monto total de los trabajos fue presupuestado en la suma de Pesos Seis millones seiscientos ochenta mil ciento cuarenta con cero centavos (\$ 6.680.140,00) correspondiente a la ejecución del segundo desembolso del 40% del monto total.

Que, en función de lo dispuesto en el decreto N° 1184, no habrá reconocimiento de mayores costos o diferencias en más de los montos precedentemente indicados y, por su parte, el plazo de ejecución de la obra no podrá exceder del día 1 de octubre del corriente año, siendo ésta la fecha límite para la emisión del certificado final de obra.

Que, debido a las anteriores exigencias y a la vertiginosa variabilidad de los precios de los materiales y de la mano de obra como consecuencia del proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, se torna inconveniente y desaconsejable la puesta en marcha de un proceso licitatorio y/o de cotejo de precios para la ejecución de la obra pues, con esos métodos de contratación, se demoraría en exceso la iniciación de los

trabajos y se acabaría por abonar un mayor costo económico a la Comuna para la conclusión de esas tareas, con el riesgo adicional de no poder concluir las dentro de los plazos límites acordados.

Que el Artículo 66 "*bis*" de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 (incorporado por Ley N° 10.853) permite la contratación directa, por vía de excepción, cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal (inciso a).

Que, enmarcándose la ejecución de esa obra de pavimentación en el caso de urgencia previsto en la normativa vigente, en razón de las exigencias y de la realidad económica antes descriptas, resulta conveniente la contratación directa de la empresa Cervial SRL, CUIT N°30-71612898-5, con domicilio en calle Osvaldo Masante N°184, de la Ciudad de Murphy, Santa Fe, para la ejecución de los trabajos de pavimentación y de replanteo y nivelación del terreno, preparación de la base de asiento y riego de liga, de acuerdo con la Memoria Descriptiva, Croquis de Ubicación, Planos, Cálculos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas anexos aprobados por Decreto 1831/2022

Que la mencionada empresa reúne condiciones técnicas de idoneidad suficientes para la ejecución de los trabajos, y que el precio de unitario por metro cuadrado ofrecido resulta admisible de acuerdo con los valores vigentes en nuestra Provincia.

Que se encuentran disponibles los fondos autorizados por el decreto provincial
1184

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 29/2023 de fecha 24 de Mayo de 2023, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CONTRATASE, de manera directa por razones de urgencia, a la empresa Cervial SRL, CUIT N°30-71612898-5, con domicilio en calle Osvaldo Masante N°184, de la Ciudad de Murphy, Santa Fe, la totalidad de materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la Obra: “*Recuperación de estructuras viales Urbanas de la localidad*”, en el marco del Decreto N° 1184 – Plan Incluir. A ejecutarse en una superficie total de novecientos once metros cuadrados con 84/100 (911,84 m²), que contempla también los trabajos de replanteo y nivelación del terreno, preparación de la base de asiento y riego de liga, de acuerdo con la Memoria Descriptiva, Croquis de Ubicación, Planos, Cómputos Métricos, Presupuesto y Especificaciones Técnicas que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: ABÓNESE a la empresa Cervial SRL, por los trabajos descriptos en el artículo anterior, la suma total de Pesos Seis millones seiscientos ochenta mil ciento

cuarenta con cero centavos (\$ 6.680.140,00), de conformidad con el avance de obra que se determine mediante la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: FIJASE el día el 01 de Octubre de 2023 como plazo máximo para la culminación de los trabajos descriptos en el Artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTENSE los gastos que demande la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1º a los fondos autorizados por el Ministerio de Gestión Pública que aprobó en el Decreto N° 1184 y a la Partida 2.1.01.4.02.02.04 (Programa Incluir del Presupuesto de Gastos en vigencia para el corriente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO 5º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de Mayo de 2023.

Queda registrado como Ordenanza N° 647/2023.